



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0442-24-IPEN/OTAN

Lima, 05 de Abril de 2024

VISTO; el expediente SGD 2024-0002816 sobre rectificación de Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 3780.B1 en medicina nuclear, presentado por ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0105-24-IPEN/OTAN de 26 de enero de 2024, se modificó la Licencia de Operación n.º 3780.B1 en medicina nuclear, a favor de la ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A. habiéndose emitido los respectivos límites y condiciones donde se consignaron, entre otros, a las fuentes de radiación ionizante autorizadas;

Que, mediante expediente del Visto, la ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A. ha solicitado se corrija el modelo del equipo SPECT-CT, que corresponde a NM-860, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones, conforme con el Informe Técnico n.º 1626-24-AUTO, concluyendo que el pedido es procedente y recomendándose efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N' 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N' 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 3780.B1 en medicina nuclear, modificada a través de la Resolución Directoral n.º 0105-24-IPEN/OTAN a favor de la ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A., en lo relativo al modelo del equipo SPEC-CT, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Se entiende que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 3780.B1 se mantiene.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MARCO ARTEMIO MUNIVE SANCHEZ

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear